

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 30 DIC 2014

EX. N° 2625 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°1.575 de 6 de Agosto de 2014, se llamó a propuesta pública para la contratación de la Consultoría denominada "ESTUDIOS IDENTIFICACIÓN DE ZONAS E INMUEBLES PATRIMONIALES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PRIORITARIA, COMUNA DE PROVIDENCIA" adquisición Mercado Público ID 2490-41-LE14, modificado por Decreto Alcaldicio EX. N°2.163 de 23 de Octubre de 2014.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 25 de Agosto de 2014.-

3.- El Dictamen N°085732N14, de la Contraloría General de la República de fecha 5 de Noviembre de 2014.-

4.- El Memorándum N°31.755 de 24 de Diciembre de 2014, de la Administradora Municipal.-

5.- El Memorándum N°29.180 de 24 de Octubre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la Pontificia Universidad Católica de Chile, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°172-2014 de 24 de Octubre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, RUT. N°81.698.900-0, la propuesta pública para la consultoría denominada "ESTUDIOS IDENTIFICACIÓN DE ZONAS E INMUEBLES PATRIMONIALES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PRIORITARIA, COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica de la consultoría estará a cargo de la Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su valor total es de \$17.000.000- Impuesto incluido.-

4.1.- La forma de pago será en un estado de pago único, con recepción conforme por parte de la Unidad Técnica a través del Libro de Proyecto del 100% del estudio solicitado, de acuerdo a lo indicado en las bases Técnicas y además aprobada la Recepción Provisoria del Estudio mediante Decreto Alcaldicio.-

5.- El plazo de ejecución del estudio será de 90 días corridos, el que se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como primer día del plazo, de lo cual se levantará Acta, la que será suscrita por la empresa consultora, el Supervisor Municipal y el Secretario Comunal de Planificación, sin perjuicio de la anotación en el respectivo Libro de Proyecto.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa consultora que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratado.-

6.1.- La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de servicio podrá exceder un 20% del monto originalmente contratado.-

6.2.- Todos los aumentos de servicio que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado del servicio más el período de garantía de contrato. En caso de aumento de servicios, de poco monto, (5% del valor del contrato) la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

7.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

7.1.- Las multas podrán ser apeladas por la empresa consultora en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha su notificación, mediante documento escrito dirigido al Director de Barrios, Patrimonio y Turismo.-

7.2.- Las multas que se apliquen a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución de la obra.-

7.3.- El monto de las multas será el establecido en el Artículo 37 de las Bases Administrativas de la Propuesta los cuales serán notificados por la Inspección Técnica en el Libro de Proyecto.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución del estudio contratado; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación del desarrollo del estudio hasta la entrega del informe final con los resultados del mismo. La empresa consultora se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

8.1.- Esta obligación no exime a la empresa consultora de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa consultora deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria, expresada en UF, o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, impuesto incluido, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta seis meses después de la Recepción Parcial de los trabajos.-

10.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, a la oferta de la empresa consultora y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2625 / DE 2014.-

10.1.- El atraso en la suscripción del contrato, por causa imputable a la empresa consultora y/o en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado precedentemente, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de pretlación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

11.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

12.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.002.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 41-1877

Anótese, comuníquese y archívese.-



EDITH GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

JOSEFA ERRAZURIZ GUILIASASTI
Alcaldesa


#BA/ENGE/IMYJ/prr
Distribución
Interesado

Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo
Dirección de Obras
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Decreto en Trámite N° 16 .- /